

» La inteligencia consiste no solo en el conocimiento, sino también en la destreza de aplicar los conocimientos en la práctica - Aristóteles

PARA EL CANTÓN GUANO
Calle Juan Montalvo y Lando, se necesita contratar un maestro tapicero, carpintero, armador y costurera. Para trabajar en la elaboración de muebles. Sueldo a convenir
Inf. 098 1315804 / 096 8836401

OSCUS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Comunica el extravío/stración del Certificado de Depósito a Plazo No. 1423614298, del socio 768656, PAREDES VALLE ELSIE LEONOR, por lo que ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, la Cooperativa no asume ninguna responsabilidad, quien considere tener derecho sobre dicho documento, deberá presentarse en las Oficinas de la Cooperativa, en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso

SE ARRIENDA
un departamento
en Las Retamas
3 dormitorios, sala, comedor
cocina garage, servicios
básicos agua caliente.
Inf. 0961128905 / 0995189484

SE REQUIERE
Ayudante polifuncional para
restaurante, señora o
señorita de 27 a 40 años.
Información únicamente por
mensaje de WhatsApp
0999419039

BUSCA
incrementar tus
ingresos.?
Tengo un Negocio
Rentable para ti.
Inf: 0988387152

NECESITO 1 PERSONA
PARA CAFETERÍA
Flexibilidad de tiempo
Horarios de
8h00 a 18h00 y de
18h00 a 23h00
Mayor información
0999090860

EL CLUB DE BALDOR
¡ASEGURA TU INGRESO A LA UNIVERSIDAD!
2025
Clases de Razonamiento, Clases de Conocimiento, Tutorías Mensuales, Material de estudio.
\$25 La inscripción
Escríbenos 593 083 923 1735 @elclubdeboldor

PRE FUNDAL
Prepárate para estudiar
LA CARRERA
de tus Sueños!
099 849 7398
Te capacitamos según la Universidad de tu elección

JUDICIAL
R. del E.
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO
CITACION JUDICIAL
A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES LUIS HERMINIO ARIAS JARA, MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA Y EDUARDO ARIAS JARA Y CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA se le hace saber de la demanda de PARTICION CON OPPOSICION N.º 06101-2020-01287, deducida por BAYAS VELA LUIS ALFREDO PROCURADOR JUDICIAL de los señores: SILVANA DEL ROCIO ARIAS BALDEON Y CESAR EDUARDO ARIAS GARCIA en contra de BLANCA ELISA ARIAS Y OTROS del auto de calificación y extracto, que es al tenor de lo que sigue:
EXTRACTO:
ACTOR: Dr. BAYAS VELA LUIS ALFREDO PROCURADOR JUDICIAL de los señores: SILVANA DEL ROCIO ARIAS BALDEON Y CESAR EDUARDO ARIAS GARCIA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES LUIS HERMINIO ARIAS JARA, MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA, EDUARDO ARIAS JARA Y CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA CLASE DE JUICIO: PARTICION CON OPPOSICION
CUANTIA: \$440.085,6
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. MARIA GALARZA VILLAMARIN
SECRETARIO: ABG. ALVARO BRITO AGUILA
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, Riobamba, miércoles 19 de agosto del 2020, las 08h03. VISTOS. En lo principal la demanda de la solicitud de PARTICION DE BIENES SUCESORIOS, presentada por el señor SILVANA DEL ROCIO ARIAS BALDEON Y CESAR EDUARDO ARIAS GARCIA, es clara y cumple los requisitos de los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que, se le admite al trámite del Procedimiento SUMARIO, de conformidad a lo establecido en el Art. 332 y 333 del COGEP. Con copia de la demanda y auto recaído en ella, a los herederos presuntos y notificaciones de esta Unidad Judicial. CITESE: A las demandadas señoras: BLANCA ELISA ARIAS JARA, TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, LUZ MARIA ARIAS JARA, ANGEL SALVADOR ARIAS JARA; cónyuges: CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA; herederos desconocidos de los señores: LUIS HERMINIO ARIAS JARA, de MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA y de EDUARDO ARIAS JARA (tiene un solo nombre); doctor ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE en calidad de Vicepresidente Ejecutivo; y por tanto representante legal de la Compañía OTECEL Sociedad Anónima; Doctor NICOLAS JOSE ISSA WAGNER, en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO-INMOBILIAR; ingeniero BYRON NAPOLEON CADENA OPEAS y doctora RITHA PAOLA CASTAÑEDA GOYES; en su calidad de Abogado y Procuradora Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en su orden: Ingeniero WILMER LENIN VERGUGO GONZALEZ, y doctor MARIO ANDRES BERME GUZMAN, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago en su orden: Doctora LEONOR HELENA HOLGUIN BUCHELI, Directora Regional de la Procuraduría General del Estado, e ingeniera MYRIAN PATRICIA RUBIO NARANJO, Delegada del Servicio de Rentas Internas, Regional 3 de Chimborazo en los domicilios señalados en la demanda de conformidad con los artículos 54 y 55 del Cogepe y las resoluciones vigentes del Consejo de la Judicatura. Por otra parte a los herederos presuntos y desconocidos del causante: cónyuges: CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA, y a los herederos desconocidos de los fallecidos señores: LUIS HERMINIO ARIAS JARA, MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA Y EDUARDO ARIAS JARA, se lo cita de conformidad con el art. 56, NUMERAL 1 y art. 58 del Cogepe, bajo juramento que es imposible determinar la individualidad del domicilio de los herederos presuntos y desconocidos o interesados en los presentes inmuebles y muebles, Cítese al Alcalde y Procurador síndico del GAD Municipal de Riobamba, al representante legal de la Compañía OTECEL Sociedad Anónima, al Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -INMOBILIAR, al Alcalde y Procurador síndico del GAD Municipal de Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago, a la Directora Regional de la Procuraduría General del Estado Delegada del Servicio de Rentas Internas, Regional 3 de Chimborazo en el lugar señalado en la demanda para que en el término respectivo, y de ser el caso, puedan oponerse a la pretensión de conformidad a la norma del Art. 336 Ídem. Agréguese a los autos la documentación que el actor acompaña y téngase como prueba de su parte. ATENDIENDO A LOS MEDIOS DE PRUEBA ANUNCIADOS en la demanda, se despacha: 1) Los documentos aparejados a la demanda que anuncia como medios probatorios, serán considerados en momento oportuno según los principios de valoración probatoria previstos en los artículos 193 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Que constan en el considerando SEXTO de su prueba documental que consta en su demanda que se practican dentro de la Audiencia todas sus pruebas anunciadas. Solicitud de Acceso Judicial a la Prueba: Oficiase literalmente como solicita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: GAD Municipal de Riobamba, provincia de Chimborazo y al GAD Municipal de Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago. La prueba testimonial. Recítese la Declaración de parte de los señores: BLANCA ELISA ARIAS JARA, TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, LUZ MARIA ARIAS JARA, ANGEL SALVADOR ARIAS JARA, ANGEL SALVADOR ARIAS JARA, JULIO CESAR ARIAS JARA, CARMITA DOLORES OBREGON VITERI, a quienes de se les notificara en su domicilio con la demanda. Se nombra a un Perito para la realización del proyecto de partición y sea sometido al conocimiento del Gad de Riobamba y del GAD Municipal de Pablo Sexto. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 146 inciso quinto del COGPEP Se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba y del Cantón Pablo Sexto, para lo cual a través de secretaria se notificará a dicha institución. De conformidad a lo establecido en el Art. 473 del COOTAD, en el momento oportuno se dispondrá que el departamento correspondiente del GAD Municipal de Riobamba, se pronuncie sobre o no del predio materia de la Litis. Se requiere la Exhibición que debe realizar las señoras demandada BLANCA ELISA ARIAS JARA Y TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, como es la Exhibición del Contrato de arrendamiento que hayan celebrado con la compañía OTECEL, Sociedad Anónima relacionado con el bien inmueble situado en las calles Ayacucho N.º 2939 y Carabobo. Considérese la declaración que realiza el Abogado defensor, la cuantía, la causa Judicial No. 240 el correo electrónico con la autorización conferida a sus defensores en calidad de Procuradores Judiciales: Dra. Blise Cesen Arizaga y Dr. Luis Bayas Vela.
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, Riobamba, martes 22 de septiembre del 2020, las 14h47. Agréguese a los autos el escrito presentado por LUIS ALFREDO BAYAS VELA, en su calidad de Procurador Judicial de Silvana del Rocio Arias Baldeon y Cesar Eduardo Arias Garcia, en lo principal: 1. En base a lo dispuesto en el Art 254 del Código Orgánico General de Procesos, se conválida el auto de fecha 19 de Agosto del 2020, a las 08h03, en el siguiente sentido: En la parte que se ordena que se cite a los demandados, se han deslizado algunos errores que deben ser corregidos con el fin de garantizar la Seguridad Jurídica establecido en el art.82 de la Norma Constitucional, así: 1. En el nombre de TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, cuando lo correcto es TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, 2. Se ha omitido disponer la citación a los demandados cónyuges: JULIO CESAR ARIAS JARA Y CARMITA DOLORES OBREGON VITERI, 3. Erróneamente se ordena la citación a los cónyuges CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA cuando lo correcto es la citación a los herederos desconocidos de dichos cónyuges, ya que ellos son fallecidos, 4. Se ordena la citación a BYRON NAPOLEON CADENA OPEAS, siendo lo correcto BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, 5. Se dispone la citación a WILMER LENIN VERGUGO GONZALEZ cuando lo correcto es WILMER LENIN VERGUGO GONZALEZ, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, 6. Por otra parte, se dispondrá que a las señoras BLANCA ELISA ARIAS JARA, TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, Y LUZ MARIA ARIAS JARA, se les cite en la ciudad de Loja en las direcciones consignadas en la demanda, mediante Deprecatorio virtual. Ibrado a uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Loja, 7. De igual forma solicito que a las señoras: doctor ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y por tanto representante legal de LA COMPAÑIA OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA y doctor NICOLAS JOSE ISSA WAGNER, en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO - INMOBILIAR, se los cite en la ciudad de Quito, mediante Sentidos Deprecatorios virtuales, Ibrados a los señores Jueces de Familia de la Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Quito, más próximos al lugar de las citaciones que deben realizarse a cada uno de estos demandados. Al presente, se dispondrá que el Ingeniero WILMER LENIN VERGUGO GONZALEZ, y doctor MARIO ANDRES BERME GUZMAN, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, se les cite mediante Comisión Ibrada al señor Teniente Político de la parroquia de Chigüaza, sito cercano al Cantón Pablo Sexto, perteneciente a la provincia de Morona Santiago. Petición que la formulo al amparo de lo dispuesto en la resolución N.º 182017 de la Corte Nacional de Justicia. Esto por cuanto en el Cantón Pablo Sexto, no existe Presidente de Junta Parroquial, ni servicio de citaciones contratado por el Consejo de la Judicatura, 9. Para efecto de la citación a los herederos desconocidos de los fallecidos, se debe separar el nombre de uno de ellos que dice MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA, siendo lo correcto MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA. Se dispone que citación a los demandados, se la realice con la demanda, auto de calificación, el presente escrito y el auto que recaiga sobre el mismo. En la parte del auto de calificación dictado, que dice ATENDIENDO A LOS MEDIOS DE PRUEBA ANUNCIADOS, respecto a la prueba testimonial, se debe ACLARAR el nombre de algunas de las personas cuya declaración se solicita: auto de TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, siendo lo correcto TERESA DEL NIÑO JESUS ARIAS JARA, el nombre de LUZ MARIA ARIAS JARA, siendo lo correcto LUZ MARIA ARIAS JARA y el nombre de ANGEL SALVADOR ARIAS JARA, que se encuentra repetido dos veces. Se nombra a Peritos para la realización del proyecto de partición de bienes muebles e inmuebles y sea sometido al conocimiento del Gad de Riobamba y del GAD Municipal de Pablo Sexto, según lo dispone el Art. 1351 del Código Civil. En lo demás este a lo dispuesto al Auto de calificación de fecha 19 de agosto del 2020, a las 08h03 que antecede.
Juicio No. 06101-2020-01287
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 22 de junio del 2022, a las 08h55. En lo principal, por cuanto los actores declaran bajo juramento que le es imposible determinar el domicilio de los herederos presuntos y desconocidos del señor CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA, no obstante las averiguaciones realizadas, de conformidad con lo prescrito en el Art.56 del Código Orgánico General de Procesos, cíteselo por medio de uno de los días que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia, por tres ocasiones diferentes, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser declarada o considerada rebelde.- Notifíquese
Juicio No. 06101-2020-01287
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 29 de junio del 2022, a las 15h32. Agréguese a los autos el escrito que antecede. Al amparo de lo dispuesto en el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial se conválida que por un error no se hace constar el nombre de la señora LUZ ISOLINA JARA SILVA siendo lo correcto LUZ ISOLINA JARA SILVA en lo demás este a lo dispuesto en auto que antecede.- Notifíquese.
Juicio No. 06101-2020-01287
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, Lunes 2 de diciembre del 2024, a las 18h00. Mediante Acción de Personal N° 2319-DP06-2024-FM, de fecha 30 de octubre del 2024, se me ha encargado el despacho de este juzgado, por lo cual procedo a conocer la presente causa en reemplazo de la Dra. Soledad Manosalvas asignada a sus funciones mediante la acción de personal No. 3903-DNTH-2024-JG, de fecha 24 de septiembre del 2024. Incorporé al proceso el escrito presentado por el Dr. LUIS ALFREDO BAYAS VELA quien comparece en calidad de Procurador Judicial de los señores SILVANA DEL ROCIO ARIAS BALDEON Y CESAR EDUARDO ARIAS GARCIA. En lo principal, por ser este el estado de la causa y haber cumplido con las formalidades de ley, cese a los herederos desconocidos y presuntos de los causantes CESAR ALEJANDRO ARIAS CRUZ Y LUZ ISOLINA JARA SILVA así como a los herederos desconocidos de los fallecidos señores LUIS HERMINIO ARIAS JARA, MANUEL GUALBERTO ARIAS JARA Y EDUARDO ARIAS JARA mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, para lo cual confírese el respectivo Extracto. NOTIFIQUESE.-
Abg. Alvaro Brito
SECRETARIO

MECÁNICA AUTOMOTRIZ
LÓPEZ
De: Samuel López e Hijos
Ofrece:
* Reparación de Motores
* Chequeo y alineación de ruedas
* Lavado de inyectores
* ABC
* Cambios de Aceite
Todo sobre la rama automotriz
Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macaji Cancha Central) Telf.: 0999683386

ESTAMOS CONTRATANDO
¡Únete a nuestro equipo!
PUESTOS SOLICITADOS:
✓ ATENCIÓN AL CLIENTE
✓ SUPERVISOR DE PERSONAL
Requisitos:
Ser mayor de edad
Tener buena aptitud
Disponibilidad de tiempo
APLICA AHORA
Manda tu CV a:
licaaronrivias@gmail.com
Numero de contacto
(+593) 982567229

Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados
Llamar al 097 912 9013

SE VENDE
truchas a domicilio
Pedidos al WhatsApp.
0988122155

VEN Y DISFRUTA
Con nosotros de nuestras DELICIOSAS PIZZAS
pidela a domicilio tl:
0995657536
estamos ubicados en Riobamba,
horario de atención:
Lunes a domingo de 10am a 11pm

LOTERIA NACIONAL
¡Seguro te toca!
SORTEO # 7178
16 DE DICIEMBRE / 2024
HORA: 20H10
BOLETÍN DE RESULTADOS
LUNES
1era Suerte
Nº 33898
2da Suerte
\$ 10,000
Nº 62352
3ra Suerte
\$ 5,000
Nº 59442
SUPER TOMBOLA
EL PREMIO SIEMPRE CRECE
NÚMERO GANADOR 34453 FRACCIÓN 07
PREMIO: ELECTRODOMÉSTICOS
HASTA \$100
CIUDAD: CHONE
ACUMULADO \$ 100,000
PRÓXIMO SORTEO 17/12/2024

CEREBROS EN ACCIÓN 2024
LA PRENSA
Recorta y deposítalo en las nuestras oficinas
Participa y gana
Nombres:
C.I.
Edad:
Celular: